

LEY N° 2410

(DEROGADA POR LEY 2526 B.O 2866)

MODIFICANDO ART. 1° DE LA LEY 2179.

SANTA ROSA, 3 de Abril de 2008

BOLETIN OFICIAL, 25 de Abril de 2008

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 1° de la Ley N° 2179, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Suspéndanse en todo el ámbito de la Provincia, a partir de La publicación en el Boletín Oficial de la presente Ley y hasta el día 30 de octubre de 2009, las subastas sobre inmuebles cuando las mismas tengan su origen en obligaciones dinerarias provenientes de los Contratos de Mutuo o Fianza, Juicios Hipotecarios y de los Títulos Ejecutivos enumerados en el artículo 494 del Código Procesal Civil y Comercial, cualquiera que fuera la jurisdicción originaria de la acción.-

El inmueble deberá ser el único de titularidad registral del deudor y del grupo familiar conviviente, destinado a vivienda y de ocupación permanente, con una valuación fiscal no superior a pesos ciento veinte mil (\$ 120.000).- El plazo se extenderá hasta el día 31 de marzo de 2010 en el caso de acreditarse fehacientemente ante el Juez del Proceso que el deudor se encuentra desocupado a la fecha de sanción de la presente Ley."

Modifica a: Ley 2.179 Art.1

Artículo 2°.- Declárase a la presente Ley de Orden Público.-

Artículo 3°.- Deróganse las Leyes Nros. 2221, 2258 y 2316.-

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-